

RESOLUCIÓN

GRI/617/2011, de 22 de febrero, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Sant Vicenç de Castellet.

El día 28 de julio de 2010, el Pleno del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet acordó iniciar un expediente de adopción del escudo heráldico de su municipio, al aprobar inicialmente una propuesta de escudo que consiste en un campo de plata (blanco) con un castillo de sinople (verde), elemento característico y tradicional del municipio, acompañado de un aspa, una parrilla y una rueda de molino de gules (rojo), señales con las que la iconografía acostumbra a representar San Vicente mártir.

La mencionada propuesta se sometió a información pública por un periodo de 30 días, a través de su exposición en el tablón de anuncios de la corporación y de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, sin que se presentase ninguna alegación durante este plazo.

En sesión de 27 de octubre de 2010 el Pleno del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet aprobó el escudo heráldico municipal con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

El 17 de noviembre de 2010, el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet envió al Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas un certificado del acuerdo de aprobación definitiva junto con la copia del expediente administrativo, donde figura, entre otros documentos, una memoria-informe justificativa de la corrección del blasonamiento del escudo que se propone, los antecedentes heráldicos, sigilográficos, históricos, geográficos u otros en los que se fundamenta la propuesta y su representación gráfica.

El 1 de diciembre de 2010, la Dirección General de Administración Local emitió informe favorable sobre la corrección de la tramitación del procedimiento y de la propuesta formulada, de acuerdo con los criterios fijados en el Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el Registro de los entes locales de Cataluña y a las normas heráldicas.

Finalmente, el 4 de febrero de 2011, el Institut d'Estudis Catalans emitió informe favorable sobre la propuesta de escudo aprobada por el Ayuntamiento, ya que incorpora un castillo, elemento característico y tradicional del municipio que ya aparece representado en los sellos del siglo XIX y que también hace referencia a la segunda parte del topónimo del municipio, y tres señales con las que se acostumbra a representar San Vicente mártir (el aspa, la rueda de molino y la parrilla), que hacen distinguir este símbolo de otros escudos catalanes que llevan un castillo.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 36 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 39 a 41 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el Registro de los entes locales de Cataluña, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Administración Local y del Institut d'Estudis Catalans,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Sant Vicenç de Castellet, que figura en el anexo, organizado de la siguiente forma:

Escudo en losange de ángulos rectos: de plata, un castillo de sinople abierto acompañado de un aspa de gules en el jefe, una parrilla de gules a la diestra y una rueda de molino de gules a la siniestra. Al timbre, una corona de barón.

—2 Inscribir el escudo del municipio de Sant Vicenç de Castellet en el Registro de entes locales de Cataluña del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales.

—3 Publicar esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el ente local interesado puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, se puede formular requerimiento en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

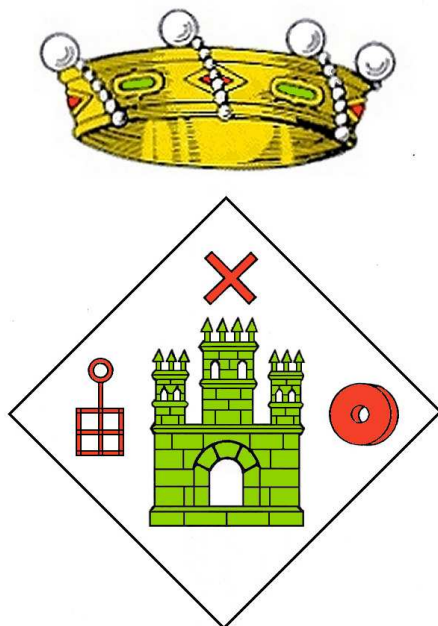
Así mismo, las personas interesadas pueden interponer contra esta Resolución recurso de alzada ante la consejera del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 22 de febrero de 2011

JOAN CAÑADA I CAMPOS
Director general de Administración Local

ANEXO

Escudo del municipio de Sant Vicenç de Castellet



(11.052.105)